

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL CLIENTE A PEPPER PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE SUMAS IMPAGADAS EN LOS PAGOS A REALIZAR POR MEDIO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO EN ACUERDOS DE PAGO EXTRAJUDICIALES.

Las presentes condiciones generales (en adelante, las “Condiciones Generales”) establecen los términos en que se ha de ejecutar la autorización (en adelante, la “Autorización”) que el Cliente concede a “PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L.” (Unipersonal)¹, con domicilio en la calle Juan Esplandiú 13, planta C1, C.P. 28007, Madrid, y provista de CIF/NIF B-86961612; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.039, Folio 211, Sección 8ª, Hoja M-576.566, (en adelante, “Pepper”), (en adelante, además, Cliente y Pepper, conjuntamente, las “Partes”).

Las presentes Condiciones Generales y la Autorización son accesorias y complementarias de aquel acuerdo de pago judicial o extrajudicial relativo a uno o varios contrato/s de crédito reutilizable condicionado que el Cliente previamente hubiera celebrado con Pepper, con el fin de renegociar su cumplimiento y, en especial, su pago en condiciones distintas a las inicialmente acordadas, (en adelante, el “Acuerdo de Pago”), en el que se prevé la posibilidad de pago de las cuotas por medio de Tarjeta/s de Débito o Crédito, y para el caso de que dicho medio de pago haya sido seleccionado por el Cliente con dicha finalidad.

PRIMERA.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

1.1.- Por medio de la Autorización, el Cliente encarga y mandata a Pepper a que, en caso de impago de una o varias sumas fijadas en un Acuerdo de Pago vigente entre las Partes, proceda al cobro total o parcial de la/s sumas adeudada/s, durante el plazo de tiempo en que la Autorización este vigente, con arreglo a las restantes Condiciones Generales, quedando especialmente limitada la Autorización a las gestiones de cobro del Acuerdo de Pago en cuestión.

La Autorización que nazca en relación a un Acuerdo de Pago, en consecuencia, no podrá extenderse al cobro de cualesquiera otras sumas impagadas y adeudadas con origen en otro/s Acuerdo/s de Pago.

1.2.- Dicho cobro será realizado por Pepper por medio de la presentación de un Terminal en Punto de Venta (en adelante, “TPV”) virtual a cualquiera de las tarjetas o instrumentos de pago que el Cliente hubiera comunicado a Pepper en las Condiciones Particulares de la Autorización, en los términos previstos en estas Condiciones Generales y en la presente Autorización. Dicha presentación se podrá reiterar tantas veces como Pepper estime oportuno durante la vigencia de la Autorización.

1.3.- La suma o sumas devengadas a que se refiere el primer párrafo de esta Condición suponen el importe total o parcial de una o varias de las cuotas en que se divide el calendario de reembolso fijados en el Acuerdo de Pago, vigente al tiempo de la concesión de la Autorización, junto, en su caso, con los intereses de demora y demás gastos y conceptos devengados con ocasión del supuesto del impago en cuestión.

La suma o sumas devengadas a que se refiere el primer párrafo de esta Condición serán calculadas, en consecuencia, con arreglo a los términos y condiciones del Acuerdo de Pago suscritos entre las Partes.

SEGUNDA.- EXTENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Pepper ejecutará la Autorización, una vez nazca y le sea concedida, con arreglo a la Condición General Segunda, respecto a cualesquiera importe/s pendiente/s de pago del Acuerdo de Pago, al tiempo de la gestión de cobro, mientras esté vigente la Autorización conforme a la Cláusula Tercera.

Pepper está autorizada igualmente a ejecutar, de manera reiterada, el cobro por el importe inferior que reste/n por cobrar de la/s suma/s adeudada/s al tiempo de la gestión de cobro, pudiendo, en consecuencia y de esa manera, llegar a cobrar, total o parcialmente, una o varias de las sumas inicialmente impagadas.

TERCERA.- NACIMIENTO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

¹ “PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L.U.” se reserva el derecho de ceder su posición jurídica en las presentes condiciones generales, total o parcialmente, en cualquiera de las sociedades del grupo empresarial en el que está integrada en los términos del artículo 42 y siguientes del Código de Comercio.

3.1.- La Autorización nace y se concede automáticamente por el Cliente a **Pepper**, con independencia del cauce empleado para la celebración del Acuerdo de Pago, con ocasión del devengo o nacimiento de un supuesto de impago de una suma o cuota fijada en el Acuerdo de Pago, con arreglo a los términos del mismo.

Con cada supuesto o escenario de incumplimiento se concederá automáticamente una nueva y distinta Autorización como la presente, que podrá coincidir temporalmente, según los términos previstos en el apartado tercero de esta Condición General, con otra u otras Autorizaciones.

3.2.- Una vez vigente, la Autorización tendrá la extensión fijada en la Condición General Segunda.

3.3.- La Autorización tiene una duración de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente a aquel en que la suma o cuota en cuestión debió ser satisfecha según el calendario fijado en el Acuerdo de Pago.

No cabe su prórroga tácita, en ningún escenario, siendo únicamente prorrogable, con carácter expreso, por plazos idénticos de sesenta (60) días.

Cuando caduque su vigencia, **Pepper** contactará con el Cliente para proponerle su prórroga, a través de los medios de contacto habituales que las Partes hayan fijado en el Acuerdo de Pago.

CUARTA.- IMPUTACIÓN DE COBROS A CARGO DE PEPPER.

4.1.- En cualquier supuesto de impago de alguna de las sumas adeudadas según el Acuerdo de Pago, todos los pagos recibidos como consecuencia de la gestión de cobro autorizada, serán aplicados con la siguiente prelación: (i) costas y gastos suplidos de **Pepper** (ii) comisiones devengadas (iii) intereses moratorios, (iv) intereses ordinarios y (v) al reembolso del capital dispuesto.

4.2.- En caso de que haya varias sumas pendientes de pago, **Pepper** imputará las sumas cobradas a las sumas devengadas con mayor antigüedad, -salvo disposición en contrario contenida en el Acuerdo de Pago suscrito entre las Partes-. Y en caso de igual antigüedad, y, salvo pacto en contrario, a prorrata de las mismas.

QUINTA.- INFORMACIÓN DEL COBRO/DE LOS COBROS A CARGO DE PEPPER.

Pepper informará al Cliente del cobro o cobros realizados durante la vigencia de la Autorización, en las 24 horas hábiles siguientes, en su Área de Cliente en servicio_atencioncliente@peppergroup.es.

Las Partes consienten en admitir dicha forma de notificación como válida a todos los efectos legales posibles.

SEXTA.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. MODIFICACIÓN DATOS INSTRUMENTOS DE PAGO.

El Cliente puede revocar libremente la Autorización, salvo respecto de aquellas órdenes de pago que el proveedor de servicios de pago del Cliente ya hubiera recibido desde **Pepper** con los fines y propósitos anteriormente descritos. En tal caso, el pago de las cuotas fijadas en el Acuerdo de Pago deberá quedar habilitado bien por los medios de pago y Tarjeta/s Bancaria/s descrita/s en el Acuerdo de Pago bien por nuevo medio o instrumento de pago que las Partes acuerden a tal efecto.

La sustitución o novación de los datos de la/cualquiera de las Tarjeta/s Bancaria/s descrita/s en el Acuerdo de Pago, no supondrá una revocación de dicha Autorización, y sólo requerirá su puesta en conocimiento por parte de **Pepper**.

A los efectos bien de revocar, bien de indicar el cambio de medio de pago, el Cliente deberá contactar con **Pepper** por medio de o i) correo postal a la calle Juan Esplandiú, 13, Planta C1, C.P. 28007, Madrid, o ii) correo electrónico a la dirección servicio_atencioncliente@peppergroup.es.

SÉPTIMA.- ACCESORIEDAD E INTERPRETACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

7.1.- Las presentes Condiciones Generales y la Autorización no gozan de independencia y autonomía propia, ya que sirven de instrucciones dirigidas a la gestión de cobro de un Acuerdo de Pago específico, complementando todo lo dispuesto en dicha materia en el Acuerdo de Pago en cuestión.

7.2.- Las presentes Condiciones Generales y la Autorización serán interpretadas, en todo lo que no se halle dispuesto en ellas, con arreglo a las condiciones generales y particulares del Acuerdo de Pago al que complementen.

7.3.- En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Generales y la Autorización y el Acuerdo de Pago al que complementen, prevalecerán las disposiciones de este último.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y FUERO.

Las presentes Condiciones Generales y la Autorización se regirán por la misma Ley que el Acuerdo de Pago al que sirvan y complementen, y serán juzgadas y resueltas las controversias que de las mismas puedan resultar entre las Partes en los mismos términos previstos para dicho Acuerdo de Pago.